

CCOO informa CCOO informa CCOO informa CCOO informa

# MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DEL PERSONAL EMPLEADO PÚBLICO

**Videoconferencia, a 16, 17, 22, 23 y 24 de FEBRERO de 2021**

Si quieres una información más detallada te la ofrecemos a continuación.

## **1. Aprobación del acta de la reunión de la Mesa General celebrada el día 11 de diciembre de 2020.**

Queda aprobada por unanimidad.

## **2. Borrador del Proyecto de Decreto por el que se regula la prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.**

**CCOO** hemos manifestado que no es necesario cerrar el decreto hoy. Consideramos que es un derecho muy importante y debe ser regulado con cuidado dado que lo que se negocie será usado durante bastante tiempo.

Desde **CCOO** entendemos que **es el momento de conseguir dos objetivos: regular el teletrabajo y definir la modalidad de trabajo no presencial instaurado a raíz de la pandemia de la COVID-19.**

Respecto al borrador del decreto hemos propuesto los siguientes cambios:

### ***Ámbito de aplicación, objeto y finalidad (artículos 1,2)***

- Que se incluya dentro del decreto tanto a los trabajadores del SESCOAM como a docentes de Enseñanza que puedan disfrutar este tipo de teletrabajo.

La Administración responde que la idea es regularlo en esos ámbitos en concreto dado que los considera que su tipo de trabajo tiene ciertas especificidades que es preciso

tratar. En todo caso aceptan que el actual decreto siga transitoriamente vigente para este personal hasta que se negocie en los respectivos ámbitos.

La parte social se ha manifestado en un sentido similar.

### ***Requisitos para la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo (artículo 3)***

- Desde **CCOO** entendemos que no se debe incluir ningún tipo de requisito de acceso previo a esta modalidad (ni tiempo de trabajo ni situación administrativa, etc).  
La Administración comenta que lo puede valorar aunque se niega a quitar el requisito de tiempo de trabajo.
- Hemos propuesto incluir la posibilidad de que aquel personal que disponga de medios tecnológicos propios pueda acceder a la modalidad de teletrabajo, en tanto que la Administración adquiere los equipos necesarios. Siempre con el compromiso de la Administración de proporcionar dichos medios, responsabilizarse del mantenimiento de los mismos y el respeto de la seguridad y salud del personal.  
La Administración acepta.
- Proponemos que se incluya la posibilidad de que el personal público en situación administrativa que conlleva reserva de puesto pueda acceder a la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo.  
La Administración acepta incluirlo

### ***Puestos susceptibles de teletrabajo (artículo 4)***

- **CCOO** hemos propuesto que se establezca un listado de aquellos puestos en los que se pueda optar por el teletrabajo en aquellos momentos en que no sea precisa presencialidad, ya sea por tareas de inspección, atención al público..etc.  
Entendemos que es preciso que la normativa permita valorar de manera individual qué puestos pueden ser desempeñados mediante teletrabajo. Debido a esto no es posible establecer grupos completos incluidos o excluidos del teletrabajo. Así lo hemos propuesto.  
Tras mucha presión la Administración accede a incluir casi literalmente la propuesta de CCOO. Así se permitirá que **en aquellos puestos cuya prestación de servicios presencial se alterne o compagine con actividades que no exijan presencialidad, podrá autorizarse el teletrabajo en las jornadas que no requieran presencialidad, siempre que se cumplan el resto de requisitos.**

### ***Plan de trabajo individualizado (artículo 5)***

- Hemos trasladado que entendemos no es necesario llevar a cabo un registro diario de las tareas realizadas, con un registro en los periodos de teletrabajo sería suficiente. Además entendemos que habría que incluir en el plan individual las medidas e instrucciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales, protección de datos y ciberseguridad.

La Administración valora la propuesta sobre el registro por periodos y la estudiará, pero no se pronuncia sobre la inclusión del resto de medias en este apartado.

### ***Duración del teletrabajo (artículo 7)***

- Hemos propuesto que se prorrogue automáticamente la autorización de teletrabajo si no existe una denuncia previa de las partes comunicada con una antelación de un mes. La Administración se opone a la prórroga automática porque considera que es preciso evaluar cómo ha funcionado el teletrabajo antes de prorrogarlo.

### ***Tiempo de trabajo y distribución de jornada (artículo 8)***

- Consideramos que hay un retroceso en la propuesta de la Administración al exigir un porcentaje de presencia obligatoria. Consideramos que se limita de forma innecesaria y general la posibilidad de teletrabajo. Consideramos que no se apuesta decididamente por esta herramienta y sólo se *maquilla* la norma sin profundizar en ella.
- **CCOO** proponemos un 60% de teletrabajo y que no establezca más de un 20% de obligación de presencialidad en el servicio, tampoco vamos a aceptar el cómputo semanal de la jornada que en el anterior decreto era mensual, ni que se fijen los días de forma inamovible. La actual propuesta limita el acceso al teletrabajo y **si estos puntos no cambian entendemos que no es posible aceptar la propuesta y nos sobra el resto de negociación**. Para esto que dejen las cosas como están.

Tras varios días de idas y venidas y mucha presión, CCOO, junto con la parte social, conseguimos que la Administración acceda a **subir el porcentaje de prestación en la modalidad de teletrabajo del 40% al 50% y a reducir el porcentaje de presencia diaria obligatoria mínima de personal en las unidades administrativas del 40% al 33%**.

A pesar de los avances, **el Presidente de la Mesa rompe con el compromiso de acuerdo**, expresado en la jornada del día 23, de que el cómputo de jornadas sea mensual, pretendiendo que al menos durante dos días a la semana, las personas autorizadas a teletrabajar tengan que desempeñar sus funciones de forma presencial.

CCOO consideramos que este cambio de postura supone una vulneración del principio de buena fe negocial y , junto al resto de la parte social, manifestamos que no admitiremos que se exija más de un día semanal obligatorio de presencia en el puesto, en aquellos periodos en que se realice la prestación de teletrabajo.

Se prorrogará el debate y la negociación para el próximo lunes , 1 de marzo, debido a la divergencia en este aspecto y a la necesidad de garantizar el compromiso de la Administración con los acuerdos adoptados hasta el momento, mediante la remisión a la parte social de un borrador escrito que los recoja. La Administración no se compromete a enviar el texto con las modificaciones hasta el mismo día de celebración de la Mesa.

**La previsión para el lunes, del cierre de negociaciones y votación al texto definitivo reclama la participación y valoración de toda la afiliación, que puede hacerse a través de los/as delegados/as o de los medios de comunicación habituales de nuestra organización.**

### *Seguridad y salud en el teletrabajo (artículo 9)*

- Sin propuestas porque lo consideramos correcto.  
La Administración ni la parte social proponen cambios.

### *Desconexión digital (artículo 10)*

- Sin propuestas porque lo consideramos correcto.  
La Administración ni la parte social proponen cambios.

### *Medios (artículo 11)*

- **CCOO** hemos solicitado que se indemnice de alguna forma la utilización de medios propios del trabajador.  
Hemos incidido en que si la Administración no puede dar los medios necesarios para el teletrabajo pero la persona interesada está dispuesta a aportarlos, se pueda conceder teletrabajo. Esto con el compromiso de que la Administración provea los medios precisos en menos de un año.  
La Administración no valora compensar por el uso de medios propios. Por otro lado informa que están intentando adquirir equipos de calidad para el teletrabajo.

### *Protección de datos y seguridad de la información (artículo 12)*

- Sin propuestas porque lo consideramos correcto.  
La Administración ni la parte social proponen cambios.

### *Formación (artículo 13)*

- Como ya ha quedado claro, consideramos que la formación no será obligatoria hasta que no esté disponible. No será un obstáculo para negar el teletrabajo.  
La Administración indica que ya se está trabajando en la formación necesaria y que no se exigirá hasta que no esté disponible.

### *Procedimiento de autorización, suspensión y finalización del teletrabajo (capítulo IV)*

- **CCOO** hemos pedido que en los criterios de priorización se incluya el personal con enfermedades crónicas que impidan su presencialidad y las familias monoparentales con problemas de cuidados de menores.

- También hemos pedido que sobre las autorizaciones, suspensiones y procedimientos se informe a las organizaciones sindicales componentes de la Comisión de Seguimiento de este acuerdo.
- La parte social ha pedido cambios en el silencio administrativo negativo.  
La Administración informa que no tiene intención de cambiar a silencio administrativo positivo. También informa que la Comisión Paritaria no será de negociación de cada uno de los casos. Aceptan incluir en las enfermedades crónicas al mismo nivel que la discapacidad y en el punto de medidas de conciliación incluir familias monoparentales con hijos a cargo.

#### ***Comisión de Seguimiento del Teletrabajo (artículo 18)***

- **CCOO** junto con toda la parte social **hemos solicitado la creación de una Comisión Paritaria sobre este acuerdo** donde la Administración explique e informe sobre el desarrollo de este acuerdo sobre teletrabajo.  
La Administración tras mucho debate ha accedido a incorporar esta Comisión dentro del articulado.

#### ***Prestación de servicio no presencial en situaciones extraordinarias (DA 1ª)***

- Hemos apoyado a la parte social en la propuesta para que se dé participación a las organizaciones sociales en el caso de que se aplique el servicio no presencial por cuestiones de emergencia. Y de no ser posible, que por lo menos se informe posteriormente.  
La Administración nos informa que no cree que sea posible la participación previa por las propias características de las emergencias.

#### ***Definición de unidad administrativa (DA 2ª)***

- Sin propuestas porque lo consideramos correcto.  
La Administración ni la parte social proponen cambios.

#### ***Organización del espacio en los centros de trabajo (DA 3ª)***

- Sin propuestas porque lo consideramos correcto.
- Desde la parte social solicita que esta disposición no implique compartir mesas y sillas.  
La Administración indica que implantar el teletrabajo cambia el modelo de trabajo. Y esto afecta a la oficina clásica por lo que sí se podrán dar casos en los que no se asignarán mesas concretas a trabajadores concretos y se compartirán.  
Indica que es evidente que mientras dure la pandemia este tipo de cuestiones deben atenderse a la normativa de prevención.

#### ***Jornada y horario de trabajo a efectos del régimen de incompatibilidades (DA 4ª)***

- Sin propuestas porque lo consideramos correcto.  
La Administración ni la parte social proponen cambios.

***Autorizaciones de teletrabajo otorgadas al amparo del Decreto 57/2013, de 12 de agosto de 2013, por el que regula la prestación de servicios de los empleados públicos en régimen de teletrabajo en la Administración de Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DT 1ª)***

- Queda claro por la redacción de la disposición transitoria primera que el personal que ha disfrutado teletrabajo conforme al Decreto 57/2013 se continuará en dicha situación.
- **CCOO** hemos consultado si por la redacción se impide la prórroga del teletrabajo en el personal que venga con teletrabajo del decreto anterior. Estamos en contra de esta interpretación.

La Administración coincide en que el espíritu es permitir las prórrogas y propondrá una redacción que lo deje más claro.

***Régimen jurídico aplicable a los procedimientos de autorización de teletrabajo iniciados antes de la entrada en vigor del presente decreto (DT 2ª)***

- La parte social ha consultado si afecta a los plazos de las solicitudes de teletrabajo realizada anteriormente.

La Administración indica que el único añadido sería el plan de trabajo individualizado por lo que no tendría que afectar demasiado a las peticiones en trámite.

***Medios tecnológicos (DT 3ª)***

- Ya se ha tratado en puntos anteriores la obligación de proveer de medios por parte de la Administración en el plazo de un año.

### **3. Preguntas y sugerencias.**

**CCOO** hemos pedido que se reanude la negociación del Plan de Igualdad ya que a estas fechas la Administración ya está incumpliendo la legislación.

La Administración indica que debido a la COVID-19 se ha retrasado su negociación pero siguen trabajando en ello.

Hemos consultado si se sigue pensando en convocar los procesos selectivos correspondientes a las OEP de 2019 y 2020 en marzo como se había comunicado en su día.

La Administración confirma que esa sigue siendo su intención: convocar a finales de marzo. También nos informan que a primeros de marzo como tarde pretenden negociar las bases.

Finalmente hemos preguntado si la Administración va a modificar su margen de maniobra de cara a mañana.

La Administración indica que dependerá de la posición que mantengan las organizaciones sindicales.

**CCOO** hemos consultado si la Junta se plantea dar un día adicional de libranza debido a los festivos que caen en sábado tal y como ha hecho la Administración General del Estado (AGE).

La Administración contesta que estudiarán en qué se basa la AGE para esta medida y si es de aplicación en la Junta.

A preguntas de la parte social la Administración informa que convocará la Comisión de Seguimiento del Plan Concilia para tratar nuevas cuestiones derivadas de la pandemia actual.

Nos puedes seguir en

**Twitter** [FSC de CCOO #CLM](#)

**Web** [Sector Autonómico FSC CCOO CLM](#)

FSC-CCOO Castilla-La Mancha

Cuesta de Carlos V, nº1, 3ª Planta

Tfno.: 925 289 760

[clm@fsc.ccoo.es](mailto:clm@fsc.ccoo.es)

[www.castillalamancha.fsc.ccoo.es](http://www.castillalamancha.fsc.ccoo.es)

**En caso de no querer seguir recibiendo información envía BAJA a [clm@fsc.ccoo.es](mailto:clm@fsc.ccoo.es)**

Este mensaje y los ficheros anexos son confidenciales. Los mismos contienen información reservada que no puede ser difundida. Si usted ha recibido este correo por error, tenga la amabilidad de eliminarlo de su sistema y avisar al remitente mediante reenvío a su dirección electrónica; no deberá copiar el mensaje ni divulgar su contenido a ninguna persona.

[Información básica sobre protección de datos.](#)

**Responsable del Tratamiento** FSC-CCOO

**Finalidad:** Atender y dar respuesta a su petición o consulta y mantener los contactos y relaciones que se produzcan como consecuencia de la misma.

**Derechos:** Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad, cuando procedan, poniéndose en contacto con nosotros en: [dpd@cco.es](mailto:dpd@cco.es) o en la forma en que se indica en [https://www.ccoo.es/Politica\\_de\\_privacidad](https://www.ccoo.es/Politica_de_privacidad)

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

*Cuesta de Carlos V, 1*

925289760 / [clm@fsc.ccoo.es](mailto:clm@fsc.ccoo.es)

*Web [Sector Autonómico FSC CCOO CLM](#)*

*Twitter [FSC de CCOO #CLM](#)*